

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21133** *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo del auto dictado, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 3.914/1990, promovido por el Abogado del Estado*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado auto, en grado de apelación, con fecha 30 de abril de 1991, en el recurso de apelación número 3.914/1990, en el que son partes, de una, como apelante la Administración General del Estado y de otra como apelado «Construcciones Sarrión, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 10 de enero de 1990 de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), recaída en el recurso 1.359/1986, sobre reclamación de la cantidad pendiente de cobro de la certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva del expresado auto contiene el siguiente pronunciamiento:

«Acuerda: Se tiene por apartado y desistido del presente recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 10 de enero de 1990, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) al señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, comuníquese esta resolución, con devolución de las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a dicha Audiencia, interesándose acuse de recibo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21134** *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.505/1987, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 22 de mayo de 1990, en el recurso de apelación número 1.505/1987, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, y de otra, como apelado, «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 24 de febrero de 1987 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 335/1984, sobre reclamación de cantidad pendiente de cobro de certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, así como la adhesión a la apelación formulada por la representación procesal de «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de febrero de 1987, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21135** *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.329/1986, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 28 de mayo de 1989, en el recurso de apelación número 1.329/1986, en el que son partes, de una, como apelante, el Gobierno Civil de Toledo, y de otra, como apelado, «Construcciones García Lozoya, Sociedad Limitada».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 17 de diciembre de 1985 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 472/1982, sobre reclamación de cantidad para cobro de certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, así como la adhesión a la apelación formulada por la representación procesal de «García Lozoya, Construcciones, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de diciembre de 1985, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21136** *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.332/1986, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 23 de febrero de 1980, en el recurso de apelación número 1.332/1986, en el que son partes, de

una, como apelante, la Administración General del Estado, y de otra, como apelado y adherida a la apelación, «García Lozoya, Construcciones, Sociedad Limitada».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 27 de mayo de 1985 de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 342/1984, sobre reclamación de cantidad pendiente de cobro de certificación adicional por revisión de precios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Madrid de 27 de mayo de 1985, recurso 324/1984, y la pretensión formulada por la recurrente "García Lozoya Construcciones, Sociedad Limitada", adherida a la apelación, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21137** *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1.326/1986, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 23 de febrero de 1990, en el recurso de apelación número 1.326/1986, en el que son partes, como apelante, la Administración General del Estado, y adhiriéndose a la apelación la Compañía «Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 14 de mayo de 1985 de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso 332/1984, sobre reclamación de cantidad e imposición de costas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Administración del Estado y de la Compañía "Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Territorial Cuarta de Madrid de 14 de mayo de 1985, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, sin hacer especial pronunciamiento de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**21138** *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 383/1990, promovido por don Arturo Jiménez Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Jiménez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 4 de octubre de 1989, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Rodríguez Casas, actuando en nombre y representación de don Arturo Jiménez Sánchez, contra la Resolución de 4 de octubre de 1989, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, por la que se publicó la relación de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de abril de 1989, así como contra la de 21 de diciembre de 1989, del mismo órgano, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**21139** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1993, del Secretario de Estado de Comercio, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Departamento.*

El Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Comercio y Turismo, dispone en su artículo 3.º que, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, el Secretario de Estado de Comercio ejercerá, respecto de las unidades que se le adscriben, las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Comercio y Turismo.